

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y
CORPORACIÓN ACCIÓN CIUDADANA COLOMBIA -AC-COLOMBIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Entre los suscritos a saber; **VICTOR MANUEL AGUILAR AVILA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, y en su calidad de Contralor General de Boyacá, nombrado para ejercer dicho cargo desde el día 2 de abril de 2013, mediante acta Número 023, suscrita por la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORIA**, por una parte y por la otra **LUÍS FERNANDO VELASQUEZ LEAL**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de la Corporación Acción Ciudadana AC-COLOMBIA, quien en adelante se llamará AC-COLOMBIA, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Que el inciso 4 del artículo 267 superior, establece que las Contralorías Territoriales son entidades de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, fundado en el principio de la descentralización territorial. Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales, con el fin de que ejerzan en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas a la Contraloría General de la República, conforme al art 268 *ibídem*. Que la ley 330 de 1996 establece en su artículo primero que corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley. Que la sociedad civil puede organizarse a través de corporaciones, fundaciones, organizaciones, con el fin de coadyuvar los procesos que adelantan las diferentes ramas del Estado en cualquier nivel. Que AC-COLOMBIA es una organización de la sociedad civil, que busca la participación ciudadana de manera activa, en todas y cada una de las decisiones que afectan a la sociedad. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto general del presente convenio es el de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para mejorar la gestión de la CONTRALORIA, en sus áreas misionales con énfasis, en la participación ciudadana. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. POR PARTE DE AC-COLOMBIA** 1. 1. Apoyar la gestión de proyectos en el área de participación ciudadana en el control fiscal. 2. Facilitar el rediseño institucional y comunicacional para la optimización de la recepción, trámite y resolución de las denuncias ciudadanas. 3. Promover la transparencia presupuestaria en los municipios del departamental la generación de iniciativas de control ciudadano a la inversión de los recursos públicos. 4. Realizar los procesos de transferencia de metodología para la mejora de los procesos de la CONTRALORÍA, entre otras • Talleres de sensibilización en control social. • Capacitación para formular sus ideas y estrategias de participación ciudadana. • Acompañamiento a la CONTRALORÍA. 5. Orientar, en forma global, el plan de trabajo establecido en el Plan Anual Operativo. 6. Suministrar toda la información que requiera la CONTRALORÍA para llevar a cabo sus funciones. 7. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad. B. **POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** 1. Designar un Coordinador general del Convenio. 2. Realizar las gestiones necesarias para generar espacios de capacitación en la metodología a implementar por AC -COLOMBIA. 3. Coordinar las acciones necesarias para iniciar los procesos de capacitación internos y externos 4. Coordinar las siguientes acciones logísticas: organizar las diferentes jornadas de capacitación y formación a ciudadanos y funcionarios; ésto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales,



AC-Colombia
Corporación Acción Ciudadana Colombia

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y
CORPORACIÓN ACCIÓN CIUDADANA COLOMBIA -AC-COLOMBIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

medios audiovisuales, entre otros. 5. Divulgar en medios de comunicación el desarrollo del convenio. 6. Asumir la impresión del material didáctico necesario para la idónea ejecución del convenio. 7. Cumplir con todas las normas y procedimientos para promover la participación ciudadana. **TERCERA: PLAN OPERATIVO.** El presente Convenio deberá contener un Plan Operativo que de los lineamientos para el desarrollo del mismo. El Comité Coordinador será el encargado de ajustar el plan operativo propuesto y estará integrado de la siguiente manera: En representación de LA CONTRALORÍA, Dos (2) funcionarios designados por el Contralor. Por AC-COLOMBIA (2) representantes designados por el Director Ejecutivo de la Corporación. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas mutuamente por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. **CUARTA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Diseñar los Planes Operativos objeto del presente convenio, los cuales contendrán la población objeto del mismo, cronogramas de trabajo, recursos humanos y físicos. 2 Supervisar y velar por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 3. Celebrar reuniones trimestrales de evaluación del avance de las acciones concertadas. 4. Presentar informes trimestrales del avance de las acciones a los representantes legales de las entidades firmantes. 5. Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio. **QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un término de duración de un año, contado a partir de la fecha de la firma del presente. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, siempre y cuando medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva. **SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio: A. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior. B. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. C. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. D. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **SÉPTIMA: CESIÓN:** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **OCTAVA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **NOVENA: VIGILANCIA:** La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre el Contralor General de Boyacá. **DÉCIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES:** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **DÉCIMA PRIMERA: USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS:** Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

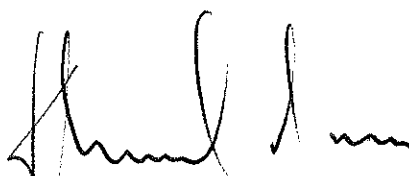


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y
CORPORACIÓN ACCIÓN CIUDADANA COLOMBIA -AC-COLOMBIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del presente convenio. En constancia, se firma en Tunja a los días cuatro (4) días del mes de Octubre de 2013.



VICTOR MANÚEL ÁGUILAR AVILA
Contralor General de Boyacá



LUIS FERNANDO VELASQUEZ LEAL
Director Ejecutivo de AC- COLOMBIA

